Abanto - Zierbena
ZERBITZUAK, S.L.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

INDICE

PARTE I
DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. **Objeto y finalidad del contrato**
2. **Régimen jurídico**
3. **Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección de datos. (Art.129 LCSP)**
4. **Partes del contrato**
5. **Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación del contrato**
6. **Existencia de crédito presupuestario**
7. **Duración del contrato**
8. **Tramitación del expediente de contratación**

II. LICITACIÓN

9. **Procedimiento de adjudicación**
10. **Publicidad de la licitación**
11. **Principios: Igualdad, Transparencia, Publicidad, Información y Confidencialidad. (Arts.132 y 133 LCSP)**
12. **Condiciones para participar**
13. **Comunicaciones y Notificaciones con los licitadores**
14. **Plazo, lugar y forma de presentación**
15. **Documentación exigida.**
16. **Presentación previa a la propuesta de adjudicación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos**
17. **Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento**

III. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

18. **Mesa de Contratación.**
19. **Actuación de la Mesa de contratación**
20. **Ofertas con valores anormales o desproporcionados**
21. **Criterios de desempate** (art.147 LCSP)

IV.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. **Clasificación de ofertas**
23. **Documentación a presentar**
24. **Adjudicación**
25. **Perfeccionamiento del contrato**
26. **Formalización del contrato**
27. **Plazo para la formalización**
28. **Efectos de la no formalización (Art.153)**
29. **Seguros**

PARTE II.
DE LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30. Comienzo de los trabajos
31. Responsable del contrato
32. Programa de trabajo
33. Cumplimiento del contrato
34. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso y penalidades (Art. 192 LCSP)
35. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora (Art. 193 LCSP)
36. Pago del precio (Art. 198 LCSP)
37. Factura electrónica
38. Revisión de precios
39. Obligaciones laborales y sociales
40. Medios materiales y personales
41. Condiciones lingüísticas de ejecución
42. Condiciones Especiales de Ejecución
43. Confidencialidad
44. Propiedad de los trabajos

VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

45. Modificación del contrato
46. Suspensión del contrato (Art. 208 LCSP)

VII. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

47. Cesión de los contratos
48. Subcontratación (Art. 215 LCSP)

VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

49. Cumplimiento del contrato
50. Plazo de garantía
51. Devolución y cancelación de las garantías
52. Resolución del contrato

IX. MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

53. Protección de datos

X. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

54. Prerrogativas de la Administración
55. Recurso Especial en materia de Contratación
56. Recurso de reposición

PARTE III
ANEXOS

PARTE I

DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto y finalidad del contrato

El objeto de este contrato lo constituye la prestación que se recoge en la Carátula del Pliego.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

En el caso que así se autorice en la Carátula del Pliego, los licitadores podrán aportar las variantes que correspondan a los requisitos y condiciones señaladas, y en el número máximo especificado en dicho punto.

En caso de que el contrato se fraccione en lotes, constituye el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote podré ser objeto de adjudicación separada.

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer son las señaladas en la Carátula del Pliego.

2. Régimen jurídico

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987, y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (LBRL).
- El Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de julio de 1955.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a los licitadores de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

3. **Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección de datos. (Art.129 LCSP)**

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi y Agencia Española de Protección de Datos.

4. **Partes del contrato**

A) Administración contratante

Competencia para contratar: el Órgano de Contratación será el señalado en la Carátula de este Pliego.

Responsable del contrato: el señalado, en su caso, en la Carátula de este Pliego o el que pueda determinar el Órgano de Contratación para la ejecución del contrato.

Perfil de contratante: el señalado en la Carátula de este Pliego. Se accederá desde la Web institucional e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del Órgano de Contratación.

B) Contratista

Aptitud para contratar: podrán contratar con ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) **Personas jurídicas**: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) **Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) **Uniones de empresarios**: podrán contratar con el ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación del contrato

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el que figura en la Carátula.

El presupuesto de licitación del contrato se corresponde con el presupuesto máximo de gasto que realizará Abanto-Zierbena Zerbitzuak, SLU en este contrato, y es el que figura en la Carátula (IVA incluido).

El tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas, y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, es el que figura en la Carátula, siendo la mejora a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada.

En el caso de que la determinación del precio se formule en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, la Administración se reserva la opción eventual de alteración, en menos, del 20% del presupuesto máximo de gasto anual del contrato, mediante la aprobación del correspondiente ajuste presupuestario en el gasto**.**

6. Existencia de crédito presupuestario

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en la Carátula de este Pliego.

En los expedientes de contratación de tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

7. Duración del contrato

El plazo de duración o de ejecución máximo del contrato será el fijado en la Carátula de este Pliego.

En el supuesto de que en la Carátula así se prevea, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso por parte del Ayuntamiento se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Si al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, y ello como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá

prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un período máximo de 9 meses sin modificar las condiciones iniciales y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que estén vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

8. Tramitación del expediente de contratación

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, urgente o con carácter emergente, según lo señalado en la Carátula de este Pliego.

Urgente: los expedientes calificados de **urgentes** se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades (art.119 LCSP):

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la LCSP para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo los indicados en el art.119.2 b).
c) La Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.
d) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Emergencia: los expedientes calificados con tramitación de **emergencia** tendrán el siguiente régimen excepcional:

- El Órgano de Contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.
- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en el párrafo anterior. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

II. LICITACIÓN

9. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto atendiendo, bien a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la Carátula del presente pliego.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10. Publicidad de la licitación

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU alojado en la página web de la entidad (http://www.a-zz.net) y en la Plataforma de Contratos del Sector Público del país Vasco (http://www.contratacion.euskadi.eus/).

En el perfil de contratante de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 LCSP.

El cómputo del plazo para la presentación de proposiciones se efectuará de la siguiente forma:

Contratos sujetos a regulación armonizada: el plazo será el que se establezca en la Carátula del pliego y será como mínimo de treinta y cinco días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. Este plazo podrá reducirse en los casos previstos en el artículo
156.2 de la LCSP

Contratos NO sujetos a regulación armonizada: el plazo será el que se establezca en la Carátula del pliego y será como mínimo quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante municipal.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente primer día laborable.

Estos plazos serán ampliados cuando:

- No se hubiera atendido antes de 6 días de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información solicitada por los interesados con una antelación de al menos 12 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, salvo que la información solicitada tenga un carácter irrelevante de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2º de la LCS.
- Se introduzcan modificaciones sustantivas en los pliegos de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2º de la LCSP.

En el caso de que los interesados soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, si resultan de interés para todos los licitadores, se publicarán en el perfil del contratante con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

11. Principios: Igualdad, Transparencia, Publicidad, Información y Confidencialidad. (Arts.132 y 133 LCSP)

El Órgano de Contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de Transparencia y Proporcionalidad.

No podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo la Carátula disponga que se trata de un contrato reservado para entidades recogidas en la Disposición Adicional 4ª LCSP.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El Órgano de Contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

12. Condiciones para participar

Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato , en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el caso de que se trate de contratos reservados, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la Disposición Adicional 48ª LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el art.70 LCSP.

La presentación de proposiciones presume, por parte de quien vaya a licitar, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa, y quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

13. Comunicaciones y Notificaciones con los licitadores

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2LCSP.

Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en el Anexo II.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, los operadores económicos deberán utilizar el enlace "Mis Gestiones" ubicado dentro de la pestaña "Trámites".

Asimismo, las comunicaciones también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que se estime pertinente por correo electrónico. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.

Cuando, por causas tecnológicas imputables a la Administración, no fuera posible el intercambio de información mediante los medios electrónicos citados, el envío de información se podrá realizar a través del servicio de Correos o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o cualquier otro medio apropiado que garantice su recepción, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.12.2. Comunicaciones y Notificaciones con los licitadores

14. Plazo, lugar y forma de presentación

Plazo: el plazo de presentación de ofertas es el que figura en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas ELECTRONICAS a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, a través de la dirección: www.kontratazioa.euskadi.eus, o más directa: https://www6.euskadi.net/lizitazioa.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- DNI-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas
Clasificadas de Euskadi.
b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos**:**
La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/w32content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la Carátula y en punto 15 de este Pliego en los respectivos archivos electrónicos (sobres) que aparecen en la aplicación.
b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito, en cualquiera de las dos modalidades de envío (directo y diferido) que permite el sistema de licitación electrónica.

- El procedimiento de licitación electrónica garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.

- Aun habiéndose establecido la licitación electrónica, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuera posible la licitación por esta vía por problemas tecnológicos imputables a la Administración, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

15. Documentación exigida.

ARCHIVO " A" : DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.-DEUC: Se incluirá, debidamente cumplimentado, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es utilizando el fichero en formato XML publicado en el perfil del contratante.
En caso de ofertas en U.T.E. cada empresa integrante de la U.T.E. presentará su DEUC.
El Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas contiene Instrucciones para su cumplimentación.

2.- Así mismo se presentara la DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (según modelo del Anexo I).

3-En caso de constituir una unión de empresarios:

- DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E. (según modelo que figura en el Anexo II) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

4.- En su caso, declaración de documentos de carácter confidencial conforme modelo del Anexo I.

5.- En los casos en que así se exija en la Carátula: documento acreditativo de haber constituido la Garantía provisional por el importe en ella determinado, introduciendo la carta de pago que se expida en el archivo A. La garantía provisional se podrá constituir en efectivo, certificados de inmovilización de valores anotados, de avales, o de certificados de seguro de caución. Para el caso de que se constituya mediante aval, deberá seguir el modelo que se incluye en el Anexo VIII (A) de este Pliego. Si fuera mediante seguro de caución, el modelo del Anexo VIII (B). En caso de que el propuesto adjudicatario fueran varias empresas con compromiso de constitución en U.T.E., la garantía podrá constituirse por una o todas empresas participantes de la unión temporal, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.
En los casos en que sea exigible garantía provisional, su no constitución con anterioridad al vencimiento del plazo de entrega de ofertas será causa de rechazo de la oferta, sin que pueda ser objeto de subsanación. La falta de acreditación de la garantía constituida en plazo podrá ser subsanable.

ARCHIVO "B": DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA
Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de adjudicación del contrato no cuantificables por fórmulas establecidos en la Carátula.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica ni de aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmula. La inclusión en este sobre B de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula (sobre C), podrá ser causa de EXCLUSION de la presente licitación, si compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de Contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

ARCHIVO "C": DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA
Contendrá los siguientes documentos:
1. Oferta económica: Incluirá la proposición económica con arreglo al modelo del Anexo III del Pliego debidamente cumplimentada.

• La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
• El importe de la oferta económica no podrá superar el tipo de licitación del contrato.
• A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA , que será repercutido como partida independiente,
• En el caso de que así se prevea en la Carátula, se incluirán en este sobre los correspondientes Anexos al modelo de proposición económica.
• No se aceptarán aquellas proposiciones que:

1. Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
2. Excedan del tipo máximo de licitación.
3. Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
4. Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo III a este Pliego.
5. En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición pero, en el caso de que se autorice en la Carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

Nota: el envío de la oferta a través de la Aplicación de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi precisa de la firma electrónica por persona apoderada, por lo que se entienden firmados electrónicamente todos los documentos que integran la oferta. Por ello, será coincidente esta persona con quien figure en las declaraciones que se aporten, así como en la proposición económica, pudiéndose otorgar plazo de subsanación en caso de que no fuera la misma persona y no acrediten la condición de apoderado de este último.

2. Documentos relacionados en la Carátula del pliego necesarios para la valoración de otros criterios automáticos o cuantificables por fórmula.

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION.
La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos así como de los que, en su caso, se consignen en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

16. Presentación previa a la propuesta de adjudicación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos

Cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar.

En este caso, los licitadores requeridos al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado, que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane el error.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento.

17. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

18. Mesa de Contratación.

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, por el/la Presidente, un mínimo de tres vocales y el/la Secretario/a. Su composición se publicará en el perfil de contratante.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los actos públicos de apertura SOBRE “B” y “C” se celebrarán en el lugar, día y hora señalada en la Carátula. La fecha y hora de las reuniones se publicará en el perfil de contratante, pudiendo asimismo comunicarse a las licitadoras mediante correo electrónico.

Actuaciones previas a la Mesa de Contratación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A y se hará constar la relación de licitadores y declaraciones aportadas y documentación anexa, en su caso.

Si observare defectos materiales en la declaración y documentación anexa presentada lo comunicará a los interesados. Además, se harán públicas en el Tablón de anuncios de cada contrato que se publica en Perfil de Contratante difundido en la web de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Ahora bien, si la declaración de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

19. Actuación de la Mesa de contratación

a) <u>Primer acto de la Mesa de contratación.</u> <u>Apertura del archivo A</u>:
La convocatoria de la Mesa se realizará para la apertura de los sobres A y B, condicionada ésta última a la presentación correcta de la documentación en los archivos A.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa se constituirá -en acto no público- y procederá a la apertura de los archivos A.

Si observare defectos materiales en la declaración y documentación anexa presentada lo comunicará a los interesados a través de la aplicación y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Ahora bien, si la declaración de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

b) <u>Segundo acto de la Mesa de contratación.</u> <u>Apertura del archivo B:</u>
En el caso de que todas las ofertas se hubiesen presentado correctamente, después de la apertura de los archivos A, en acto público –que podrá realizarse en la misma sesión-, la Mesa procederá a la apertura de los ARCHIVOS "B" CRITERIOS EVALUABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR correspondientes a los licitadores. El cifrado de las ofertas se realizará contra las claves públicas del número de miembros (titulares o suplentes) de la Mesa de Contratación que se indiquen en la aplicación electrónica con un mínimo de dos.

En el caso de que se hubiere otorgado plazo de subsanación, se realizará nueva convocatoria de la Mesa para la apertura de los sobres B. Vencido el plazo de subsanación, la Mesa de Contratación se constituirá en acto no público y, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará los licitadores que deban ser admitidos y excluidos, comunicando seguidamente, en acto público, las proposiciones admitidas, las rechazadas y causa o causas de su rechazo, procediendo a la apertura de los archivos B correspondientes a los licitadores admitidos

A continuación la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los ARCHIVOS "B" a informe/s del Departamento promotor del expediente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmulas.
Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos. Ello, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos/as o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 146.2 de la Ley 9/2017 en los casos en que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el mismo. La composición de este comité se publicará en el perfil de contratante, figurando en la Carátula de este Pliego. La evaluación del citado comité de expertos vinculará a la Mesa de Contratación a efectos de formular la propuesta de adjudicación del contrato.

A criterio de la Presidencia de la mesa de contratación, se podrá realizar, con carácter previo a la apertura de los archivos C y con el fin de no generar esperas innecesarias a los licitadores para el

caso de que no se valide el informe, cuantas sesiones se precisen –de carácter no público- para su validación.

Se exigirá que los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación exigible para continuar en el procedimiento, de conformidad con lo que disponga la Carátula, con un mínimo del 50 por ciento de la puntuación atribuida a los criterios con arreglo a un juicio de valor, conforme el art. 146.3 de la Ley 9/2017, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación y no continúen el proceso selectivo las ofertas cuya puntuación no lo alcance.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

c) Tercer acto de la Mesa de contratación. Apertura del archivo C.
Una vez recibido y validado el informe de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, la Mesa se constituirá y en acto público dará a conocer la puntuación asignada a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables por fórmulas.

A continuación se procederá a la apertura del ARCHIVO C: CRITERIOS AUTOMATICOS O CUANTIFICABLES POR FORMULAS de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas. Igualmente se realizará contra las claves públicas del número de miembros (titulares o suplentes) de la Mesa de Contratación, que se indiquen en la aplicación electrónica con un mínimo de dos.

d) Cuarto acto de la Mesa de contratación. Propuesta de adjudicación.
La Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los ARCHIVOS "C" a informe/s del Departamento promotor del expediente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas. En caso de que no lo considere necesario, se calcularán directamente las puntuaciones por la Mesa.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas.
La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente para contratar y las establecidas en los pliegos.

Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación.
El resultado de los actos de la Mesa de contratación se reflejará en las actas de apertura de sobres. Estas actas se publicarán en el perfil de contratante difundido en la web de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU.

20. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 LCSP, debiendo contemplarse en la Carátula los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

21. Criterios de desempate (art.147 LCSP)

En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicarán, por orden de preferencia, los siguientes criterios de desempate:

1º. Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, superior al que le imponga la normativa.

2º. Mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla.

3º. Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

4º. Proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato sólo en caso de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

5º. Ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

6º. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

La Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a la/s empresa/s afectada/s, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días naturales para su aportación.

IV.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Clasificación de ofertas

El Órgano de Contratación aceptará la clasificación de ofertas propuesta por la Mesa de Contratación (Art.150 LCSP).

Desempates.- En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), se aplicarán los criterios que contemplen la Carátula, respetando lo dispuesto al respecto en el art. 147.1 de la Ley 9/2017. En el caso de que no se contemplen, se aplicarán los criterios sociales previstos en el art 147.2 de la Ley 9/2017.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo. A tal efecto, la Mesa de

contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Desierto.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento.- No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, la Administración podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en la forma prevista en la Carátula o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

23. Documentación a presentar

Realizada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, y con carácter previo a la adjudicación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación (ver arts. 1.3, 131.2, 145.1, 176.3 y 179.1 LCSP) para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar: según los supuestos que a continuación se detallan:

a) **Persona física**: DNI o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b) **Persona jurídica**: escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En todo caso, será necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

c) **Uniones temporales de empresas**: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

d) **Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**: inscripción de los empresarios/as en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) **Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea**: informe de la Misión Diplomáticas Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de

Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. Documentos acreditativos de la representación: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: el licitador debe presentar la documentación indicada en la Carátula para la acreditación de las requisitos mínimos de solvencia exigidos , salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación indicada en la Carátula (según modelo que figura como anexos V y VI).

4. En caso que así lo haya indicado en la declaración responsable, **Compromiso de integración de solvencia con medios externos**, según modelo que figura como Anexo X.

5. Garantía definitiva: Resguardo acreditativo de haber constituido, a favor de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU, una garantía definitiva.
Cuantía: se establece en el apartado "Garantía Definitiva" de la Carátula de este pliego.
Formas de prestar la garantía: la garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la ley, según modelos de los anexos de este pliego, y la Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.
En el caso de las uniones temporales de empresas, deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

a. Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 LCSP, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante **declaración responsable**.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b. Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.

7. En el caso de que el **adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, deberá aportar la **escritura pública de formalización** de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

8. En su caso, **documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de Contratación.

9. En el caso de que así venga exigido en la Carátula, documento acreditativo de disponer la **habilitación profesional o empresarial** requerida.

10. Contratos reservados: en caso de contrato reservado, el licitador debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.-

La acreditación de las circunstancias relacionadas (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación y clasificación de contratistas) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

a) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o
b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o c) mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Subsanación: Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado mediante correo electrónico y se concederá un **plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.**

Incumplimiento. (Art. 150 LCSP): En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas

24. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada.

Notificación a los licitadores. La Resolución de Adjudicación se notificará a licitadores junto con, en su caso, el Informe de Valoración de las ofertas emitido por la Mesa de Contratación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Preferentemente, se efectuará por medios electrónicos.

Publicidad de la adjudicación. Simultáneamente a la notificación, la adjudicación y el Informe de Valoración de las ofertas se publicará en el Perfil de Contratante e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

25. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de Contratación.

26. Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

27. Plazo para la formalización

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

- Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se recepcione la notificación de la adjudicación por los licitadores.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

28. Efectos de la no formalización (Art.153)

En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada en la cláusula 22.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

29. Seguros

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá aportar el siguiente documento:

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA que acredite que tiene en vigor póliza de Responsabilidad Civil que debe suscribir el adjudicatario.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa, durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato, las pólizas de seguro siguientes:

Seguro de Responsabilidad Civil, en sus vertientes generales o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista y el subcontratista, en su caso.

La franquicia para la Responsabilidad Civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro será de:

PRECIO DE LICITACIÓN (EUROS)	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN (EUROS)
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €	12.000.000 €

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

PARTE II.

DE LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30. Comienzo de los trabajos

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se indicará en el documento de formalización del mismo.

En los expedientes declarados de urgencia, el inicio de la ejecución no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

En los expedientes de tramitación de emergencia, el inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes contado desde la adopción del acuerdo de órgano de contratación ordenando la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento grave producido. Si se excediera de dicho plazo, se requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo que la tramitación del expediente sea de emergencia.

31. Responsable del contrato

Será quien figure designado como tal en la carátula del pliego. Le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

32. Programa de trabajo

En el caso de que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista deberá entregar al responsable del contrato un Programa de Trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente.

El Programa de Trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en los Pliegos y, en su caso, en la oferta, (art.150LCSP) será aprobado por el Órgano de Contratación.

33. Cumplimiento del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art.197 LCSP. El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

34. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso y penalidades (Art. 192 LCSP)

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en la Carátula, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en la Carátula.

Para el caso que la Carátula no prevea otras penalidades, el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se penalizará en los siguientes términos:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (IVA excluido), respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
  En cualquier caso, las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

35. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora (Art. 193 LCSP)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración. Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:
a) Para el caso de que el contratista, **por causas imputables al mismo**, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido) a no ser se hayan establecido penalidades distintas en la Carátula de este Pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo **no fuere imputable al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

36. Pago del precio (Art. 198 LCSP)

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, y a las instrucciones dadas por la Administración.

El régimen de pagos del contrato será el establecido en la Carátula de este Pliego, una vez ejecutada la prestación objeto del contrato y podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El abono se realizará contra factura electrónica expedida por el contratista de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la última certificación y sin suponer en forma alguna la aprobación y recepción del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Por otra parte, los contratistas que tengan derecho al cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.(art.200).

En caso de que el contratista contrate la cesión de crédito: queda expresamente prohibida la formalización de operaciones de factoring sin recurso para la financiación de las operaciones que derivan de este contrato.

37. Factura electrónica

El contratista estará obligado a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas a ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU.

38. Revisión de precios

La revisión de precios se realizará, en su caso, en los casos y según lo establecido en el art. 103 LCSP y en caso de previsión en la Carátula de este Pliego.

El índice o fórmula de revisión aplicable al contrato se fijará en la Carátula y será invariable durante la vigencia del mismo, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato.

39. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. (art. 122.2 LCSP).

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado, a requerimiento del Órgano de Contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones, o no las llevara a la práctica, la Dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

40. Medios materiales y personales

La contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Administración.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración, en el plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Administración.

41. Condiciones lingüísticas de ejecución

El resultado del objeto del contrato (estudios, informes, proyectos,…) deberá entregarse en ambas lenguas oficiales, siempre y cuando:

- Se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía, o
- el destinatario del objeto del contrato sea población infantil o juvenil.

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano/a, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión,…). Para ello, el contratista o subcontratista deberá destinar al desempeño de las funciones que tengan relación directa con la ciudadanía la cantidad apropiada de efectivos capacitados para el desarrollo de dichas funciones en euskera.

Asimismo se deberá utilizar el castellano y el euskara en plena igualdad en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.

En los contratos que impliquen la prestación de servicios a los ciudadanos, el contratista vendrá obligado a emplear el euskera y el castellano en la rotulación, en las comunicaciones por megafonía, en las instrucciones de uso, en el etiquetaje y en el embalaje de los productos que produzca y en los documentos que genere la prestación del servicio.

42. Condiciones Especiales de Ejecución

1. Condiciones para el fomento de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo

1.1 En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas que se encuentren en situación legal de desempleo, conforme con lo que prevé el artículo 208 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de la Seguridad Social; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato, así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello: nombre, apellidos, DNI y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social.

Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato conlleve la subrogación de personal y que el nuevo contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones.

La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento de la obligación de contratación de personas que se encuentren en situación legal de desempleo prevista en la cláusula, se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

1.2 Siempre que ello resulte posible atendiendo a las características de las prestaciones que deban obtenerse, si la empresa adjudicataria tuviera que subcontratar la realización parcial del contrato lo hará preferentemente con entidades inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, o en el Registro de Empresas de Inserción en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción; o bien con entidades sin ánimo de lucro que trabajan para la integración de las personas con riesgo de exclusión social.

2. Condiciones de garantía social

Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o Convenio Colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y Convenio Colectivo correspondiente.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. (art. 122.2 LCSP).

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual, que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

CONDICIONES EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES LABORALES MÍNIMAS Y EN RELACIÓN CON LA SUBROGACIÓN (ART.130)

Cuando una norma legal, un Convenio Colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco para la Inclusión de determinadas Cláusulas Sociales en la Contratación Pública.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP y en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco para la inclusión de determinadas Cláusulas Sociales en la Contratación Pública, la información sobre la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, Convenio Colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en la Carátula.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el Convenio Colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En el caso de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa contratista se compromete a facilitar, durante toda la ejecución del contrato, cuanta información se requiera por ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones calificado como infracción leve dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato. El incumplimiento calificado como infracción grave será causa de resolución del contrato y de declaración de prohibición de contratar.

Condiciones en relación con la subcontratación

En caso de subcontratación, el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación calificado como infracción leve dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato. El incumplimiento calificado como infracción grave será causa de resolución del contrato y de declaración de prohibición de contratar.

Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 6) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS, cometida con ocasión de la ejecución del contrato, supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista, igualmente, vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales
La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista, igualmente, vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

3. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre
El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción,

permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá para la ejecución del contrato y durante el pazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

4. Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas (Art. 217 LCSP)
El contratista deberá cumplir los plazos de pagos, establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP, debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

El contratista deberá remitir al responsable del contrato cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo
216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades que a tal efecto se prevean en la Carátula.

43. Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

44. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Propiedad industrial e intelectual
Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a ABANTO-

ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

En consecuencia, ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo. Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones se entenderá que abarca el análisis funcional, la definición de los procesos, los códigos fuentes, binarios, la documentación técnica, los manuales de uso, el programa o programas de ordenador a desarrollar y, en general, cualquier tipo de información relacionada con la ejecución del contrato.

La contratista debe informar detalladamente a ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU.

VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

45. Modificación del contrato

1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley, esto es:

A. Modificaciones previstas: (art. 204 LCSP)
   El contrato podrá modificarse durante su vigencia si en la Carátula está prevista esta posibilidad y se ha detallado, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
   En todo caso, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte (20) por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
B. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP)
   Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y en cumplimento de los requisitos previstos en el art. 205 LCSP.

2. Las modificaciones previstas, acordadas por el Órgano de Contratación, serán obligatorias para el contratista. Las modificaciones no previstas, acordadas por el Órgano de Contratación, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte (20) por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

3. El procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación:

a) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
c) En su caso, audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al Órgano de Contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
d) Informe jurídico.
e) Informe de fiscalización económica.
f) Resolución del Órgano de Contratación y notificación al contratista. g) Publicación del anuncio de modificación en el Perfil del Contratante.
g) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE, si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, **no tendrán la consideración de modificaciones**, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez (10) por ciento del precio del contrato.

46. Suspensión del contrato (Art. 208 LCSP)

ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU podrá, por razones de interés público, acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas establecidas en el citado artículo
208 LCSP.

VII. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

47. Cesión de los contratos

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan además los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Los **requisitos** para la cesión del contrato son los siguientes:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte (20) por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del Juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

4. El **procedimiento** para la cesión del contrato será el siguiente:

a) El contratista dirigirá al responsable del contrato un escrito mediante el cual solicite autorización para la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
    i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
    ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
b) Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el veinte (20) por ciento del importe del contrato y,

en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

c) Informe jurídico.
d) Informe de fiscalización económica.
e) Resolución del Órgano de Contratación por la que se autoriza la cesión y notificación al contratista.
f) Publicación, en el Perfil del Contratante, de la Resolución del Órgano de Contratación por la que se autoriza la cesión.
g) Formalización de la cesión en escritura pública.
h) Depósito de la garantía por parte del cesionario. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario

48. Subcontratación (Art. 215 LCSP)

1 El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a lo que dispongan los Pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del art.214.2 LCSP, la Carátula y así quede justificado en el Expediente, disponga que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

2. La celebración de subcontratos deberá cumplir lo siguiente :
a) Si así se requiere en la Carátula o documentos del Expediente, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el apartado siguiente, salvo autorización expresa con anterioridad por ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU o situación de emergencia justificada, excepto si ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU notifica en ese plazo su oposición.

b) En todo caso, la contratista deberá comunicar, por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al Órgano de Contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

3. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato,

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU.

5. La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Pagos a subcontratistas y suministradores (Art. 216 LCSP)
El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Primera, si la Carátula lo dispone se podrá prever la posibilidad que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

49. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración contratante, la totalidad de la prestación.

Recepción
Su constatación requiere, por parte de la Administración, de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (**Acta de recepción**), dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la Carátula de este Pliego.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el Órgano de
Contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el Órgano de Contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Liquidación del contrato
En el plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha del Acta de Recepción o Conformidad, deberá acordarse, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

50. Plazo de garantía

El plazo de garantía, establecido, en su caso, en la Carátula, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el
Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En el caso de que la contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el Órgano de Contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

51. Devolución y cancelación de las garantías

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía. Una vez transcurrido se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el Órgano de Contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

2. Si transcurre un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art.
110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a cien mil (100.000,00) euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 111.5 LCSP, el plazo de un (1) año se reducirá a seis (6) meses.

52. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211.a) e i) y 313 LCSP, así como las previstas en la Carátula de este Pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada, previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

IX. MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

53. Protección de datos

La entidad adjudicataria podrá acceder y/o tratar datos de carácter personal por cuenta de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU, responsable de los ficheros objeto de tratamiento conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

En base a lo dispuesto en el artículo 12 LOPD, la entidad adjudicataria, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas de seguridad:

Medidas de seguridad aplicables en materia de protección de datos:

• **Subcontratación:** la entidad adjudicataria no subcontratará con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos de carácter personal que le hubiera encomendado ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU, salvo que hubiera obtenido autorización específica para ello.

• **Nivel de seguridad y programas de ordenador:** en caso de que la entidad adjudicataria facilite o ceda el uso de programas de ordenador destinados al tratamiento automatizado de datos personales deberá incluir, en la descripción técnica, el nivel de seguridad, básico, medio o alto, que permita alcanzar el programa de ordenador de acuerdo con lo establecido en el título VIII del reglamento de desarrollo de la LOPD (Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

• **Personal usuario:** cuando el personal de la entidad adjudicataria acceda a los equipos que dan soporte a los sistemas de información de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU con fines de tratamiento de datos personales deberá solicitar la correspondiente autorización de acceso a datos personales que deberá ser validada por el responsable de ficheros que corresponda en ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU.

• **Identificación y autenticación:**

o Cuando el personal de la entidad adjudicataria acceda a sistemas de información, de acuerdo con el objeto del contrato, deberá disponer de credenciales de acceso que identifiquen a los usuarios de manera inequívoca y personalizada, mediante usuario y contraseña de acceso a los mencionados sistemas de información.

o En el caso de que ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU facilite a la entidad adjudicataria mecanismos de identificación y autenticación, esta será responsable de gestionar con la debida cautela y confidencialidad los mencionados mecanismos. En concreto, deberá asignar los usuarios y contraseñas distribuidos para acceder a los sistemas de información de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU a personas físicas autorizadas e identificadas de manera inequívoca y personalizada a fin de que no puedan compartirse por varios usuarios.

o En su caso, las personas usuarias de la adjudicataria serán responsables de custodiar debidamente la confidencialidad de sus contraseñas de acceso a los sistemas de información de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU.

• **Soportes informáticos:** en el caso de que el personal de la adjudicataria precise utilizar soportes con capacidad de almacenamiento de datos personales en el ámbito del objeto del contrato, deberá cumplir las siguientes instrucciones:

- Deberá disponer de una relación actualizada de personas autorizadas a tratar soportes con datos personales.

- Si se producen traslados de soportes fuera de las instalaciones de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU, se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte. Para ello, se deben aplicar medidas de seguridad adicionales como el cifrado y/o etiquetado externo únicamente comprensible a nivel interno de la organización a fin de impedir el acceso no autorizado por personas ajenas a ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU y a la adjudicataria.

• **Gestión de soportes o documentos en papel:** en el caso de que la adjudicataria utilice en el ámbito del objeto del contrato soportes o documentos en papel, para el tratamiento de datos personales, aplicará las correspondientes medidas de seguridad en relación a la conservación, archivo, custodia y traslado de documentos y soportes en formato papel con datos de carácter personal. En concreto:

- Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura como llaves o tarjetas electrónicas, así como cualquier otra medida que impidan el acceso de personas no autorizadas.
- Los soportes o documentos en papel con datos personales que se encuentren en proceso de revisión o tramitación, deberán ser custodiadas por personal a cargo de la misma e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.
- Durante el traslado físico de la documentación con datos personales deberán adoptarse medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto de traslado. Entre otro tipo de medidas, se podrán utilizar contenedores opacos y medios de transporte protegidos e inaccesibles por cualquier tercero mediante llaves o sistemas equivalentes.

• **Incidencias:** cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos de carácter personal llevada a cabo por la adjudicataria será comunicada de inmediato al responsable del servicio contratado por ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU.

• **Acceso físico a instalaciones:** en el caso de que el personal de la entidad adjudicataria precise acceder a locales e instalaciones de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU donde se ubiquen sistemas de información con equipos físicos de tratamientos de datos personales, tales como Centros de Proceso de Datos y cualesquiera otros equipos informáticos deberá ser previamente autorizada por la persona responsable de fichero que corresponda.

• **Registro de accesos:** en el caso de que la adjudicataria, en el ámbito del objeto del contrato, trate datos de carácter personal especialmente protegidos mediante programas de ordenador en sus propios sistemas de información o transmita, ceda el uso o mantenga programas de ordenador destinados al tratamiento de dichos datos especialmente protegidos, deberá implantar y mantener un registro de accesos (log de traza) con las siguientes características:

- De cada intento de acceso a datos personales se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado. En el caso de que el acceso haya sido autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
- El registro de accesos estará bajo el control directo del responsable de seguridad de la adjudicataria, sin permitir su desactivación o manipulación. El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos (2) años.
- El responsable de seguridad de la adjudicataria revisará, al menos una (1) vez al mes, la información de control registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados.

• **Copias de respaldo:** la adjudicataria será responsable de implantar y aplicar procedimientos de copias de respaldo de los datos personales que trate por cuenta de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK,

SLU y que se encuentren bajo su ámbito de control y/o mantenimiento a fin de impedir su pérdida y/o destrucción.

• **Telecomunicaciones y envío de datos:** en caso de que la adjudicataria precise enviar datos especialmente protegidos (ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual, fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas, datos derivados de actos de violencia de género) a ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas, se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

• **Material en soporte multimedia con datos de carácter personal:** en el caso de que la adjudicataria recabe datos personales en formato multimedia (tales como fotografías, videos, archivos sonoros) en el ámbito del desarrollo del objeto del contrato, éstos deberán conservarse y custodiarse de manera confidencial y serán tratados única y exclusivamente por personal autorizado por la adjudicataria. Este material recabado en formato multimedia con datos personales, deberá devolverse a ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU una vez se extinga la relación jurídica entre las partes, no pudiendo conservarse en ningún soporte físico, automatizado o no (cámaras, dispositivos móviles, carpetas, papel, ordenadores, etc.), por parte de la adjudicataria o su personal empleado.

• **Recogida de consentimientos informados:** en el caso de que la adjudicataria deba recoger consentimientos informados de menores de edad en el ámbito del desarrollo del objeto del contrato, está recogida deberá realizarse de tal manera que se dispongan de las autorizaciones pertinentes ante el tratamiento de datos personales de estas personas menores de edad. En concreto, los documentos modelo de recogida de firmas de los padres, tutores o representantes legales de los menores serán facilitados por ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU y deberán devolverse firmados a éste.

• **Sitios web, dominios y redes sociales:** los sitios web, dominios y redes sociales creadas y gestionadas de acuerdo con el objeto del contrato, serán de titularidad de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU. La adjudicataria será responsable de custodiar debidamente las credenciales de acceso a los sitios web y a las redes sociales creadas y gestionadas de acuerdo a lo indicado anteriormente. Asimismo, todos los contenidos alojados en dichos sitios webs y redes sociales deberán cumplir las condiciones estipuladas en los pliegos del contrato y en todo caso, no podrán perjudicar intereses ni derechos de terceros en el ámbito de protección de datos, derecho al honor, intimidad personal y familiar y propia imagen y en materia de propiedad intelectual.

• **Ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas:** en caso de que la adjudicataria recibiera alguna solicitud relativa al ejercicio de alguno de los derechos que la vigente normativa de protección de datos les otorga a las personas interesadas, deberá comunicarlo fehacientemente, junto con la información correspondiente al ejercicio del derecho, a ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU en el plazo máximo de dos (2) días.

X. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

54. Prerrogativas de la Administración

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

55. Recurso Especial en materia de Contratación

Para el caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, serán susceptibles de recurso administrativo especial previo a la interposición del contencioso - administrativo, los actos relacionados en el artículo 44 .2 LCSP.

El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles, computados conforme a lo previsto en el artículo 50 LCSP.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse, necesariamente, en:

- El registro de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU, sito en la Plaza Bizkaia, nº 3 trasera – 48500 ABANTO ZIERBENA.
- o en el del órgano competente para la resolución del Recurso (Registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales, c / Donostia - San Sebastián 1, 01010 Vitoria - Gasteiz).
- o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el escrito de interposición se hará constar: el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 49 LCSP cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor, cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o Perfil de Contratante en que se haya publicado.
d) El documento o documentos en que funde su derecho.
e) Una dirección de correo electrónico «habilitada» a la que enviar, de conformidad con la Disposición

Adicional Decimoquinta, las comunicaciones y notificaciones.

56. Recurso de reposición

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un (1) mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SLU

ANEXOS

ÍNDICE

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

I. Modelo de declaración responsable ante ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SL.

II. Modelo de compromiso de U.T.E.

III. Modelo de proposición económica. Variaciones al modelo de proposición económica.

IV. Modelo de solicitud de aclaraciones en relación con la documentación facilitada en la licitación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ADJUDICATARIOS

V. Modelo de presentación de solvencia económica.

VI. Modelo de presentación de solvencia técnica.

VII. Modelo de presentación de compromiso de adscripción de medios.

VIII. Modelo de aval de entidad financiera o Modelo seguro caución.

IX. Modelo de certificado de entidad aseguradora

X. Modelo de declaración de integración de solvencia.

DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

XI. Documentación que deben aportar las empresas extranjeras.

XII. Documento europeo único de contratación electrónica.

ANEXOS DE LICITACIÓN

Abanto - Zierbena
ZERBITZUAK, S.L.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE ANTE ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SL

D./Dña.....con domicilio en....., y DNI nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., NIF nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

a) Aptitud para contratar	Que, cumple las condiciones exigidas legalmente y en los pliegos que rigen la presente contratación, contando con las autorizaciones necesarias para ejercicio de la actividad que se contrata. Que, ni la persona/s abajo firmante/s, ni la persona/s física/jurídica/s que representa/n, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad, en su caso, se hallan incursas en las circunstancias de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, hace constar, que dicha empresa, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
a bis) Habilitación	☐Que en relación a la habilitación empresarial o profesional exigida en la Carátula, se encuentra habilitado y adjunta a la presente documento acreditativo de la habilitación
b) Cumplimiento normativa	Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
c) Integración de solvencia con medios externos:	Que en relación con la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Elija un elemento. **Nota:** En caso afirmativo, indíquese la empresa
d) Unión Temporal de Empresarios	Que en relación con la presente licitación Elija un elemento. ***NOTA** Se adjuntará documento compromiso de constitución de U.T.E. según modelo
e) Obligaciones laborales	Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores que realicen el contrato que en ningún caso, serán inferiores al establecido en el siguiente convenio ☐**NO** procede.
f) Inscripción en Registro Oficial de Licitadores	Que en relación con la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y validez y vigencia de sus datos y circunstancias manifiesta que

	Elija un elemento.
g) Obligaciones en materia de discapacidad	Que de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, emplea 50 o más trabajadores y cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 % de sus trabajadores para personas con discapacidad o cumple con r las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Elija un elemento.
h) Obligación en materia de igualdad	Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad emplea a 250 o más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts. 45 y siguientes de la citada disposición. Elija un elemento.
i) Grupo empresarial	Que en relación a los datos relativos a grupo empresarial la empresa a la que representa Elija un elemento. **Nota:** En caso afirmativo, indíquese la empresa
j) Subcontratación	Que en relación con la fase de ejecución, declara que: Elija un elemento. **En caso de respuesta afirmativa:** **DENOMINACIÓN** (parte del contrato a subcontratar) / **EMPRESA O PERFIL** (con la que se va a subcontratar) / **% QUE REPRESENTA SOBRE TOTAL** (hasta un máximo de dos decimales) (NOTA: SÓLO en caso que la carátula del presente pliego permita la subcontratación)
k) Jurisdicción	Que, (para el caso de empresa extranjera), se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
l) Confidencialidad	Que en la documentación aportada se consideran confidenciales por estar afectos a secretos técnicos o comerciales o a aspectos confidenciales de la oferta, los siguientes documentos: **NOMBRE DEL DOCUMENTO** (Indicar nombre del documento.) / **CAUSAS** (indíquese causas por las que no se autoriza el examen de los documentos)

(NOTA: La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, en función de la justificación aportada y atendiendo a los ***derechos que puede verse comprometidos,*** será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración)

DATOS PARA PRACTICAR COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Denominación Social	
NIF	
Dirección (calle, número, CP, ciudad, país)	
Persona de contacto	
CORREO ELECTRÓNICO (de conformidad con la D.A. 15ª LCSP)	
Nº Teléfono	

En ....., a ..... de ..... de 20…

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION DE UTE

D./Dña.....con domicilio en....., y DNI nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., NIF nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

Y

D./Dña.....con domicilio en....., y DNI nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., NIF nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

DATOS PARA PRACTICAR COMUNICACIONES A LA UTE

Dirección (calle, número, CP, ciudad, país)	
Persona Responsable	
CORREO ELECTRÓNICO (de conformidad con la D.A. 15ª LCSP)	
Nº Teléfono	

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos

En....., a..... de..... de 20…

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS BASADOS EN FÓRMULA

D./Dña.....con domicilio en....., y DNI nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., NIF nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

Y (en caso de UTE)

D./Dña.....con domicilio en....., y DNI nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., NIF nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: .....

II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que en relación con la prestación objeto de la presente licitación, propone su realización por un IMPORTE TOTAL de (debe expresarse en cifra y letra): ..... (IVA excluido).

En....., a ..... de..... de 20…

Fdo.:

Sello de la empresa:

Abanto - Zierbena
ZERBITZUAK, S.L.

ANEXO IV

MODELO DE CONSULTAS

OBJETO DEL CONTRATO	
Nº EXPEDIENTE	

D/Dña. ……, con DNI ……, actuando en nombre propio o en representación de ……, con domicilio a efectos de notificaciones en ……, nº de Teléfono ……, nº de Fax ……. y correo electrónico ……

SOLICITA

Aclaración a las cuestiones indicadas a continuación en relación con la documentación facilitada para la licitación del contrato de referencia:

CONSULTA	DOCUMENTO Y CLÁUSULA
SE SOLICITA ACLARACION sobre	**DOCUMENTO:** **CLAUSULA:**
SE SOLICITA ACLARACION sobre	**DOCUMENTO:** **CLAUSULA:**
SE SOLICITA ACLARACION sobre	**DOCUMENTO:** **CLAUSULA:**
SE SOLICITA ACLARACION sobre	**DOCUMENTO:** **CLAUSULA:**
SE SOLICITA ACLARACION sobre	**DOCUMENTO:** **CLAUSULA:**

En ....., a ..... de ..... de 201…

NOTA: Las consultas se enviarán según este modelo y en formato editable a la siguiente dirección de correo electrónico: jmcobos@a-zz.net

ANEXOS ADJUDICATARIO

Abanto - Zierbena
ZERBITZUAK, S.L.

ANEXO V (A)

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

D./Dña. ....., con DNI nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y NIF nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de..... en el expediente nº .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en Registro Mercantil

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos a ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SL.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	**EJERCICIO**	**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO** (IVA excluido)

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, **cuya copia adjunto,** y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	**EJERCICIO**	**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO** (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 201…

Fdo.:

Sello de la empresa

(NOTA a **PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO** que tenga **depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil** o registro oficial que corresponda)

ANEXO V (B)

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

D./Dña. ....., con DNI nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y NIF nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de..... en el expediente nº .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

1. Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser

☐Empresario individual

☐ Asociación no reconocida de utilidad pública

☐Otros (especificar) ……..

2. Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida:

……
……

3. Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores.

DOCUMENTACIÓN que se aporta	**EJERCICIO**	**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO** (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 201…

Fdo.:

Sello de la empresa

(NOTA a **PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO** que **NO tenga depositadas las cuentas anuales** en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda*)*

Abanto - Zierbena
ZERBITZUAK, S.L.

ANEXO VI

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D./Dña. ....., con DNI nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y NIF nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de .....en el expediente nº .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados durante los **TRES** últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos. (En caso de contrato de obras , la declaración se referirá a los CINCO últimos años)

PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 201…

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO VII

MODELO DE PRESENTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña. ....., con DNI nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y NIF nº ..... a efectos de completar la SOLVENCIA necesaria para la contratación de ..... en el expediente nº .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que en relación con la ejecución del referido contrato, se compromete a:

1.- Adscribir su propia organización productiva.

2.- Adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios humanos fijados en la Carátula y pliegos técnicos del contrato que constituyen obligación contractual esencial.

PERFIL PROFESIONAL

La acreditación de la efectiva disposición de dichos medios personales y el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará antes de la iniciación de la ejecución del contrato en el momento de la firma del Acta de inicio del Servicio.

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera necesaria para la licitación pública enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 201…

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO VIII (A)

MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA

"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... C.P. ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en el dorso de este documento

A V A L A a

(Nombre y apellidos o razón social del avalado)..... NIF .....

En el caso de U.T.E.) a:(nombre y apellidos o razón social de los avalados) .....NIF.....y..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE.

(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ....

ante ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SL por importe de:

Haga clic aquí para escribir texto..

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes:

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SL con sujeción a los términos previstos en el LCSP, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SL, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el LCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha	
Razón social de la entidad	
Firma de los Apoderados.	

NOTA: para el caso de garantías definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la UTE.

ANEXO VIII (B)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

"Certificado número.....

(1) ..... (en adelante asegurador), con domicilio en ....., calle ..... y NIF ..... debidamente representado por D./Dña. (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de .....

A S E G U R A a

A (3) ..... NIF.....

en concepto de tomador del seguro, ante ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SL en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) ..... en los términos y condiciones establecidos en el la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) ..... en concepto de garantía (6) ....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SL, en los términos establecidos en el LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SL, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el LCSP, y legislación complementaria..

En ....., a ..... de ..... de 201…

Firma Asegurador:

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la UTE.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(Compañía de seguros)…….con oficina en …….. nº de NIF …… inscrita en el Registro Mercantil de…….

CERTIFICA:

Que la empresa…….con domicilio social en …… y nº de NIF…….. tiene contratada póliza de seguro nº……, que se encuentra en vigor y al corriente de pago, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el contrato adjudicado por ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SL a favor de la citada empresa

Emitido en ……., a …… de …… de 201…

Firma:

(Por la Compañía de Seguros),

Abanto - Zierbena
ZERBITZUAK, S.L.

ANEXO X

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA

Objeto contrato	
Nº Expte.	

EL LICITADOR:

D/Dña.....con domicilio en....., y DNI nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y NIF nº ....., **DECLARA** que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de: ……

LA ENTIDAD

D/Dña.....con domicilio en ....., y DNI nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y NIF nº ....., **DECLARA**

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera y/o solvencia técnica profesional exigida en este pliego y se compromete a **aportar los documentos acreditativos** del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, **respondiendo solidariamente frente a ABANTO-ZIERBENA ZERBITZUAK, SL.**

(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales:

MEDIOS

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en....., a..... de..... de 20….

Fdo.: Sello de la empresa

Fdo.: Sello de la empresa

DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

ANEXO XI

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán aportar en el sobre "B" la documentación siguiente:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

3. Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

4. Acreditación, en castellano o euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 71 del LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

6. En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 88 del LCSP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 87; letra a), del artículo 88 y letras a), b), d) e i) del artículo 71 del LCSP.

7. Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:

a) la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar.

b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.

c) documentalmente, que tiene abierta una sucursal con domicilio en España y ha designado nominalmente a los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.

d) que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

e) en el caso de que el importe del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 22 del LCSP no se exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b) en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del comercio.

ANEXO XII

DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN ELECTRONICA

INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DEL DEUC

Los licitadores presentarán como declaración formal del cumplimiento de los requisitos para participar en este procedimiento de licitación el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La cumplimentación del DEUC es electrónica y se adjuntará en el SOBRE A DECLARACIÓN RESPONSABLE. A continuación, se describe el proceso que tendrán que utilizar los licitadores para presentar el Documento Europeo Único de Contratación Electrónico DEUC como declaración responsable.

PRIMERO.- El anuncio de la licitación publicado en el Perfil de Contratante incorpora el archivo en formato XML ("Fichero DEUC") que se ha generado por la unidad de contratación para esta licitación, y que el licitador podrá descargar en su ordenador.

SEGUNDO.- El licitador por medio del enlace "DEUC" (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es) publicado en el perfil de contratante accede al servicio en línea para importar el DEUC.

Será necesario marcar la opción de «operador económico» e importar el "Fichero DEUC "de la licitación. A continuación rellena los correspondientes datos.

En caso de UTE se deberá presentar un DEUC por cada empresa integrante de la UTE.

TERCERO.- Finalizada la cumplimentación de datos, la empresa participante puede imprimir el DEUC electrónico desde la última página del servicio en línea. El formulario DEUC electrónico aparece tras pulsar en el botón «Imprimir». Entonces, podrá seleccionar la función de impresión de su navegador.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION DE DATOS DEL FORMULARIO DEUC

Deberán cumplimentarse, necesariamente, los apartados del formulario que se encuentran marcados:

☒PARTE I: INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATATACION Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos ya vienen rellenados)

☒PARTE II: INFORMACION SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO

☒Sección A: INFORMACION SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO

- Identificación. Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

  Como número de IVA se debe recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

- Información general:

  -Primera pregunta. La empresa debe contestar lo que proceda: Si /No

  -Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada). Contestar No (esta licitación no es un caso de contratación reservada)

  -Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada). Contestar sólo en caso que la clasificación sea obligatoria o sustitutoria

✓ Si se encuentra clasificada: SI

Letra a). Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Letra b).La empresa debe contestar:

- En el caso de empresa inscrita en ROLECE la página web es https: //registrolicitadores.gob.es, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

- En el caso de empresa inscrita en Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca (ROC) la página web es http: //www.contratacion.euskadi.eus, la autoridad u organismo expedidor es la Dirección de Patrimonio y Contratación y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Letra c).La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Letra d) La empresa debe contestar lo que proceda: Si /No

✓ Si no se encuentra clasificada: NO

Letra e).

- En el caso de empresa inscrita en ROLECE: contestar NO

- En el caso de empresa inscrita en Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca (ROC) la página web es http: //www.contratacion.euskadi.eus, la autoridad u organismo expedidor es la Dirección de Patrimonio y Contratación y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

- Forma de participación. Contestar en caso de UTE.

  En el caso de que las empresas se presenten bajo el compromiso de constituirse en Unión temporal de empresarios si resultan adjudicatarios, deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III, IV y VI.

- Lotes: En caso de contrato por lotes, la empresa debe contestar al lote/s que desee presentar oferta. Se cumplimentará un DEUC para todos los lotes.

☒Sección B: INFORMACION SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONOMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒Sección C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No):

Indicar "SI", solamente si recurre a la solvencia de otras empresas para poder licitar (caso de integración de solvencia con medios externos). En caso afirmativo, deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III, IV y VI

☒Sección D: INFORMACION RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación

Indicar "Sí", si tiene previsto subcontratar alguna(s) parte(s) del contrato, o "No", si no tiene previsto subcontratar ninguna parte del contrato. En caso afirmativo, deberá indicar la(s) parte(s) que tiene

previsto subcontratar, el porcentaje que dicha(s) parte(s) supone(n) sobre el total del contrato y el nombre del subcontratista que realizará cada una de esas partes del contrato.

OBSERVACIÓN: NO se exige la aportación de los DEUCs de los subcontratistas.

☒PARTE lll: MOTIVOS DE EXCLUSION (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No" y tienen la utilidad de que el licitador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☒Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art.57 apartado 1 de la Directiva

☒Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG.SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☒Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☒Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE ESTEN PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒PARTE lV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ☒ α. INDICACION GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

  Apartados A, B, C y D no cumplimentar

☐PARTE V: REDUCCION DEL NUMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

☒PARTE Vl: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador